



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

Area: SECRETARÍA
Cod: 2.1.3.6.
Expte: ES-001-10
Ref: PYL

Asunto: Contratación administrativa especial para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas-Deportivas.

En relación al expediente instruido para la Contratación administrativa especial para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas-Deportivas y a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia,

INFORMO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2010 acordó la aprobación del expediente de contratación administrativa especial para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas-Deportivas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto base de licitación de 192.175,20 euros y un plazo de duración de cuatro años prorrogables por dos años más.

Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29 de enero de 2010, figura como tipo de licitación: 192.175,20 euros anuales IVA incluido. Y en la cláusula III.2.2., en el modelo de proposición económica se expresa: "(...) por el precio alzado de euros."(...)

Que en el Pliego de Condiciones técnicas de fecha 26 de enero de 2010, figura en la cláusula "8 Estudio Económico", el importe de 192.175,20 euros (I.V.A. e impuestos ya incluidos).

Que en el anuncio de licitación del contrato de referencia, de fecha 1 de febrero de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29 de 12 de febrero de 2010, consta en el apartado 4. *Presupuesto base de licitación: a) Importe neto 165.668,28 euros anuales, IVA (%) 16, Importe total 192.175,20 euros anuales*. A pesar de que en los pliegos no figura ni el tanto por ciento de IVA ni el importe del mismo, en el anuncio de licitación sí se especificó por estar indicado así en el modelo de anuncio de licitación aprobado por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Y se señaló el tipo de 16% por parte de la funcionaria que suscribe, porque es el tipo que normalmente se aplica en todos los contratos.

Que en fecha 22 de abril de 2010 la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación del contrato a la mercantil Blau Sport, S.L. por el precio de 190.500,00 euros anuales IVA incluido.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2010 acordó declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de Escuelas deportivas municipales y actividades físicas-deportivas a la mercantil Blau Sport, S.L. (...) "por la cantidad de 190.500,00 euros anuales IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto del Impuesto sobre el Valor añadido 16% 26.275,86 euros, (...)". Con posterioridad el Alcalde, por delegación del Ayuntamiento Pleno, elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2010, por la cantidad de 190.500,00 euros anuales IVA incluido.

Que notificada la adjudicación provisional del contrato a la mercantil Blau Sport, S.L. y publicada en el perfil de contratante, ésta presenta fianza como garantía definitiva mediante aval de La Caixa, por importe de 8.901,87 euros que corresponden al 5% del precio de adjudicación sin IVA (calculado al 7%), de una anualidad.

Que en fecha 20 de julio de 2010, el Alcalde-Presidente, suscribió el correspondiente contrato administrativo con la mercantil Blau Sport, S.L., fijando el precio del mismo en "CIENTO

NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES, (190.500,00 €.-) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto del Impuesto sobre el Valor añadido 26.275,86 euros."

Que la aplicación del tipo impositivo del 16% de IVA que figura tanto en el anuncio de licitación, en el acuerdo de adjudicación provisional y en el contrato administrativo, se ha hecho constar a efectos de determinar el precio cierto del mismo y a efectos de calcular el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario, porque es el tipo impositivo aplicable normalmente a todos los contratos, si bien es cierto que del Pliego de condiciones técnicas no se deduce qué tipo debería ser aplicable puesto que el importe figura con IVA incluido, y si debería ser el mismo para todos los conceptos establecidos en el estudio económico que figura en la cláusula 8 del citado pliego.

Que durante la tramitación del expediente no se me ha indicado en ningún momento que tuviera en cuenta que a este contrato le correspondía la aplicación del IVA reducido.

Es lo que informo a los efectos procedentes, en Castalla a 20 de septiembre de 2010.

La administrativa,



Fdo. 



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

INFORME TÉCNICO.

A petición de Alcaldía, el técnico que suscribe informa sobre la aplicación del impuesto de valor añadido (IVA), aplicable al contrato de servicio de escuelas deportivas Municipales

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

II. VALORACIÓN TECNICA.

En base a la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, en la disposición segunda, especifica que "La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1993" y vigente a 1 de enero de 2005.

En la misma se especifica los siguientes puntos:

Artículo 91.- Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 7 por ciento a las operaciones siguientes:

(....)

Las prestaciones de servicios siguientes:

Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 13 de esta Ley

Donde en el artículo 20 se especifica:

13º. Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y sean prestados por las siguientes personas o entidades:



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 – 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

- a) Entidades de derecho público.
- b) Federaciones deportivas.
- c) Comité Olímpico Español.
- d) Comité Paralímpico español.
- e) Entidades o establecimientos deportivos privados de carácter social.

La exención no se extiende a los espectáculos deportivos.

III. CONCLUSIONES.

En base a lo expuesto anteriormente, el IVA reducido se aplica desde el 1 de enero de 2005, por lo que tanto las operaciones contables efectuadas, así como las facturas presentadas desde esta fecha, deberán contener el IVA reducido aplicable.

Así mismo los diversos estudios económicos realizados a partir de la fecha de 1 de enero de 2005, les es de aplicación el IVA reducido, incluidos los precios que figuran en el pliego de condiciones técnicas de 26 de enero de este año que figura en el expediente tramitado.

A los efectos oportunos en Castalla, a 20 de Septiembre de 2.010.





AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

Plaça Major, 1 - 03420 Castalla (Alicante) CIF.: P-0305300-F
Tfno.: 966 560 801 - 966 560 810 - Fax: 965 560 031 www.castalla.org

Area: SECRETARIA
Cod: 1.2.
Expte: PL-007/2010
Ref: CGV

D^a AMPARO PALOMARES PÉREZ, Técnico de Administración General en funciones de Secretario del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de CASTALLA (Alicante),

CERTIFICO: Que el AYUNTAMIENTO-PLENO en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de septiembre de dos mil diez, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva literalmente se transcribe:

“5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL CONTRATO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES FÍSICAS-DEPORTIVAS.- Por el Sr. Secretario se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa del Area Social de fecha 23/09/2010.

.../... Finalizado el debate y sometido el asunto a votación, es aprobado por MAYORIA ABSOLUTA de los 12 miembros presentes de los 13 que, de derecho, integran la Corporación (9 votos a favor, correspondientes a los 8 miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular -P.P.- y 1 del Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valencia Els Verds Esquerra Ecologista del País Valencia -B.N.V.-E.V.-P.V.-; y 3 abstenciones, correspondientes a los 2 miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español -P.S.O.E.- y 1 del Grupo Municipal del Bloc Nacionalista Valencia Els Verds Esquerra Ecologista del País Valencia -B.N.V.-E.V.-P.V.-), en los siguientes términos:

“En el expediente tramitado para la contratación administrativa especial para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Físicas-Deportivas, una vez que ha sido adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 249/2010, de 13 de julio y suscrito el contrato el día 20 del mismo mes, han surgido discrepancias entre el contratista, BLAU SPORT, S. L., y la Intervención municipal basadas en el tipo impositivo del IVA a aplicar (tipo impositivo reducido al 8% en la actualidad o el tipo impositivo del 18 %).

Solicitados sendos informes al técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas y al departamento de contratación resulta que el primero manifiesta:

Así mismo los diversos estudios económicos realizados a partir de la fecha de 1 de enero de 2005, les es de aplicación el IVA reducido, incluidos los precios que figuran en el pliego de condiciones técnicas de 26 de enero de este año que figura en el expediente tramitado”.

Por su parte la administrativa del área informa:

“Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2010 acordó declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de Escuelas deportivas municipales y actividades físicas-deportivas a la mercantil Blau Sport, S.L. (...) ”por la cantidad de 190.500,00 euros anuales IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto del Impuesto sobre el valor añadido 16% 26.275,86 euros, (...)”. Con posterioridad el Alcalde, por delegación del Ayuntamiento Pleno, elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de julio de 2010, por la cantidad de 190.500,00 euros anuales IVA incluido.

Que notificada la adjudicación provisional del contrato a la mercantil Blau Sport, S.L. y publicada en el perfil de contratante, ésta presenta fianza como garantía definitiva mediante aval de La Caixa, por importe de 8.901,87 euros que corresponden al 5% del precio de adjudicación sin IVA (calculado al 7%), de una anualidad.”

Que en fecha 20 de julio de 2010, el Alcalde-Presidente, suscribió el correspondiente contrato administrativo con la mercantil Blau Sport, S.L., fijando el precio del mismo en “CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES, (190.500,00 €.-) IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto del Impuesto sobre el Valor añadido 26.275,86 euros.”

Añadiendo:

"Que la aplicación del tipo impositivo del 16% de IVA que figura tanto en el anuncio de licitación, en el acuerdo de adjudicación provisional y en el contrato administrativo, se ha hecho constar a efectos de determinar el precio cierto del mismo y a efectos de calcular el importe de la fianza a depositar por el adjudicatario, porque es el tipo impositivo aplicable normalmente a todos los contratos, si bien es cierto que del Pliego de condiciones técnicas no se deduce qué tipo debería ser aplicable puesto que el importe figura con IVA incluido, y si debería ser el mismo para todos los conceptos establecidos en el estudio económico que figura en la cláusula 8 del citado pliego.

Por lo expuesto y teniendo en consideración que del informe emitido por el técnico municipal resulta que el precio del contrato se calculó al tipo reducido vigente del IVA (7% en su momento) y que la referencia al tipo del 16 %, según se desprende del informe emitido por la Administrativa de contratación, fue consignada por ésta de forma inconsciente al ser el tipo habitual en los contratos tramitados hasta la fecha.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se **ACUERDA**,

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de adjudicación provisional del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y actividades físicas-deportivas y el contrato suscrito con BLAU SPORT, S.L., eliminando la expresión "16% 26.275,86 euros" que figura en el primero y la referencia "de los cuales corresponden en concepto del Impuesto sobre el Valor añadido 26.275,86 euros" que figura en el contrato.

SEGUNDO.- Consecuentemente con lo expuesto el precio que debe figurar en ambos documentos, adjudicación provisional y contrato, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es el siguiente:

"CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS euros anuales (190.500.- €) Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) incluido, de los que corresponden en concepto de IVA DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS euros (12.462,62.- €)."

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a los servicios económicos y técnicos municipales".

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Castalla a diecinueve de octubre de dos mil diez.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Luis Prats Hernández.

EL SECRETARIO en funciones,

Fdo. Amparo Palomares Pérez.